

					
					
<b>PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES AL CONVENIO MARCO</b>					

<b>1</b>	<b>OBJETO .....</b>	<b>2</b>
<b>2</b>	<b>CAMPO DE APLICACIÓN .....</b>	<b>2</b>
<b>3</b>	<b>DEFINICIONES .....</b>	<b>2</b>
<b>4</b>	<b>RESPONSABLES Y CONTACTO .....</b>	<b>4</b>
<b>5</b>	<b>MÉTODO OPERATIVO.....</b>	<b>5</b>
	<b>5.1 ADHESIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL AL CONVENIO MARCO .....</b>	<b>5</b>
	<b>5.2 ALTA DE PRM .....</b>	<b>7</b>
	<b>5.3 PUESTA EN MARCHA DE LA OPERATIVA .....</b>	<b>8</b>
	<b>5.4 FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO .....</b>	<b>11</b>
<b>6</b>	<b>DOCUMENTACIÓN RELACIONADA.....</b>	<b>12</b>
<b>7</b>	<b>ANEXOS.....</b>	<b>12</b>

					
					
<b>PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES AL CONVENIO MARCO</b>					

## 1 OBJETO

En el presente documento se definen las actuaciones a emprender por las Entidades Locales (EELL) para adherirse al Convenio Marco (CM) de Colaboración firmado entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) y las Entidades Gestoras de Sistemas Integrados de Gestión (SIG) y de Sistemas Individuales de Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), a través de un procedimiento pactado entre las partes.

Este procedimiento recoge por tanto las relaciones entre las Entidades Locales y la Oficina de Coordinación de SIG de RAEE (OFIRAEE) y demás entidades implicadas, así como la operativa a seguir para la correcta coordinación de la recogida de RAEEs.

## 2 CAMPO DE APLICACIÓN

El contenido de este procedimiento se aplica a todas las Entidades Locales pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía que voluntariamente quieran adherirse al Convenio Marco anteriormente mencionado (en adelante CM), con el fin de asegurar el cumplimiento de lo exigido en el RD 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

## 3 DEFINICIONES

**Entidad Local (EELL):** En base al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1. Son entidades locales territoriales:

- a. El Municipio.
- b. La Provincia.

2. Gozan, asimismo, de la condición de entidades locales:

					
					
<b>PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES AL CONVENIO MARCO</b>					

- a. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal, instituidas o reconocidas por las Comunidades Autónomas.
- b. Las Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con esta Ley y los correspondientes Estatutos de Autonomía.
- c. Las Áreas Metropolitanas.
- d. Las Mancomunidades de Municipios.

**Entidad Gestora:** las entidades gestoras de los sistemas integrados de gestión y de los sistemas individuales de gestión autorizadas en Andalucía.

**Gestión:** la recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.

**Gestor:** la persona o entidad, pública o privada, que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

**Oficina de Coordinación de las Entidades Gestoras (OC):** ente de gestión de carácter independiente que sirve de mecanismo de coordinación entre las Entidades Gestoras en aquellas materias o actividades comunes que expresamente se prevea en sus autorizaciones, y particularmente, en relación a coordinar sus actuaciones ante las Administraciones Públicas.<sup>1</sup> El régimen de funcionamiento de esta Oficina de Coordinación se ajustará a lo dispuesto en el Anexo IV del CM.

**Ofirae:** Es la herramienta, creada por la Oficina de Coordinación, para la organización logística de la recogida de los RAEE en los puntos municipales. Para ello, cuenta con un sistema informático que gestiona las solicitudes de recogida de RAEE que emiten los Entes Locales o Puntos de Recogida Municipal (PRM) dicho sistema se basa en la asignación de recogidas de RAEE a las Entidades Gestoras que están autorizadas en las distintas Comunidades Autónomas esta tarea a los entes locales y a los Puntos de Recogida Municipal (PRM), de manera que a través de este contacto se gestionan las recogidas y se atienden a las incidencias que puedan ocurrir ([www.ofirae.es](http://www.ofirae.es))

<sup>1</sup> Definición procedente del Reglamento Interno de la Oficina de Coordinación de las Entidades Gestoras.

					
					
<b>PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES AL CONVENIO MARCO</b>					

**Punto de Recogida Municipal (PRM):** Instalaciones municipales donde se almacenan temporalmente los RAEE recogidos selectivamente, para su posterior recogida por parte de las Entidades Gestoras.

**Recogida:** toda operación consistente en recoger, clasificar, agrupar o preparar residuos para su transporte.

**Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE):** aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, procedentes tanto de hogares particulares como de usos profesionales, a partir del momento en que pasan a ser residuos. Se entenderá por residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de hogares particulares los procedentes de domicilios particulares y de fuentes comerciales, industriales, institucionales y de otro tipo que, por su naturaleza y cantidad, son similares a los procedentes de hogares particulares. Estos residuos tendrán la consideración de residuos urbanos, según la definición del artículo 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

**Tratamiento:** cualquier actividad posterior a la entrega de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos a una instalación para su descontaminación, desmontaje, trituración, valorización o preparación para su eliminación y cualquier otra operación que se realice con fines de valorización y/o eliminación de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

#### 4 RESPONSABLES Y CONTACTO

<b>OFICINA DE COORDINACIÓN</b>	
Persona de contacto	Ana Galván Alcántara
Dirección	C/Campezo 1 Edificio nº 4, 1ª planta. 28022 Madrid
Teléfono	91 275 61 85
Fax	91 210 79 03
Correo electrónico	<a href="mailto:asistenciatecnica@ofirae.es">asistenciatecnica@ofirae.es</a>
<b>PLATAFORMA INFORMÁTICA OFIRAE</b>	
<b>www.ofirae.es</b>	
Teléfono	902 003 958
Dirección	<a href="http://www.ofirae.es">www.ofirae.es</a>
Correo electrónico	<a href="mailto:soporte@ofirae.es">soporte@ofirae.es</a>

					
					
<b>PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES AL CONVENIO MARCO</b>					

## 5 MÉTODO OPERATIVO

### 5.1 ADHESIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL AL CONVENIO MARCO

En primer lugar la EELL deberá adoptar los compromisos recogidos en el CM mediante:

1. Acuerdo expreso de adhesión por parte del Pleno del Ayuntamiento, o del órgano correspondiente de la Entidad Local.
2. Firma de Anexo VI del CM

Una vez adoptado este compromiso, la Entidad Local debe enviar por correo certificado el modelo de adhesión (Anexo VI del CM) junto con el acuerdo expreso de adhesión por parte del órgano correspondiente de la entidad local.

Este documento debe enviarse a la siguiente dirección:

**Oficina de Coordinación**

A/Ana Galván Alcántara  
C/Campezo 1 Edificio nº 4, 1ª planta.  
28022 Madrid  
asistenciatecnica@ofirae.es

También debe enviarse copia de la adhesión a la siguiente dirección:

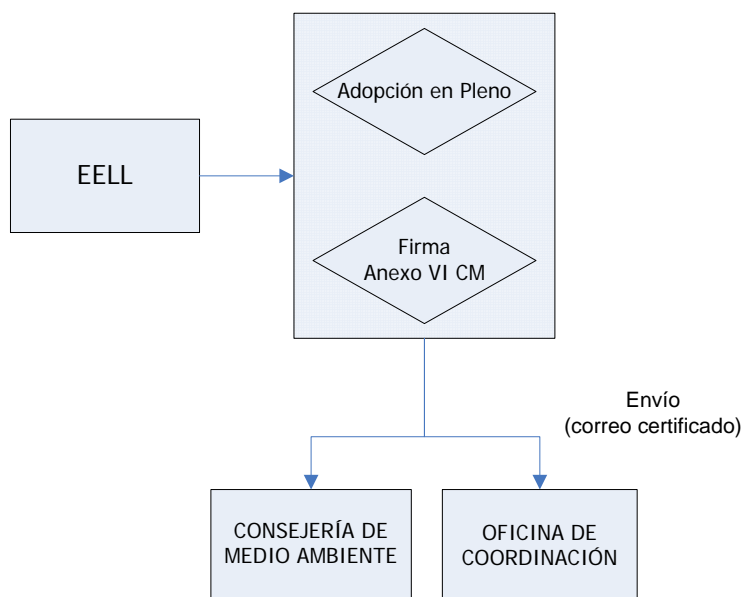
**Consejería de Medio Ambiente**

Dir. Gral. de Prevención y Calidad Ambiental  
Servicio de Residuos y Calidad del Suelo  
Avda. Manuel Siurot 50.  
41013 Sevilla

La Oficina de Coordinación notificará a la plataforma Ofirae las nuevas EELL adheridas, a través de la cual los SIG se mantienen informados de su asignación.

					
					
<b>PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES AL CONVENIO MARCO</b>					

### ESQUEMA DEL PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN DE LAS EELL AL CM



En el caso que el servicio de gestión de RAEE se lleve a cabo a través de una empresa pública, éstas podrán adherirse al CM en representación de la EELL a la que den servicio, en cuyo caso deberán aportar la siguiente documentación:

1. Firma de Anexo VI del CM
2. Documento acreditativo donde se especifique que tiene otorgada las competencias por parte de la EELL o que la representa a efectos de asumir lo establecido en el CM.

Siendo enviada igualmente a la Consejería de Medio Ambiente y a la Oficina de Coordinación de RAEE.

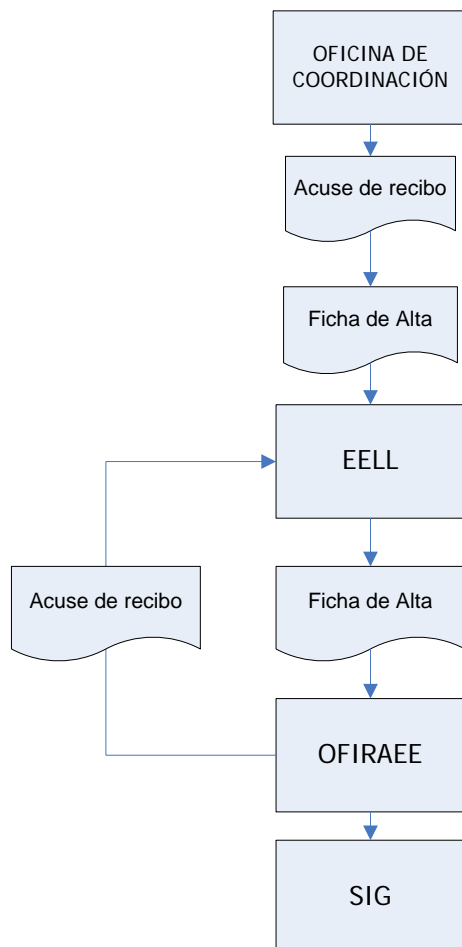
					
					
<b>PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES AL CONVENIO MARCO</b>					

## 5.2 ALTA DE PRM

Una vez recibida la documentación, la Oficina de Coordinación remite a la EELL acuse de recibo de la información recibida solicitándole que cumplimente la ficha de alta de PRM (Anexo 1\_Ficha alta PRM) y la remita cumplimentada en formato electrónico a [altas@ofirae.es](mailto:altas@ofirae.es). Se deberá cumplimentar una ficha por cada PRM asociado a la EELL.

La plataforma informática de la Oficina de Coordinación (Ofirae) envía acuse de recibo electrónico de la recepción de la ficha correctamente cumplimentada. Si la ficha no estuviese totalmente completa o los datos fueran confusos, la Oficina de Coordinación se pondría en contacto con la EELL para solventar dichas dudas.

### ESQUEMA DEL PROCEDIMIENTO DE ALTA DE PRM



					
					
<b>PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES AL CONVENIO MARCO</b>					

### 5.3 PUESTA EN MARCHA DE LA OPERATIVA

Una vez adherida la EELL y dados de alta sus PRMs, Ofiraee asignará la recogida en los PRM, para lo cual la propia Oficina de Coordinación, o las Entidades Gestoras de los SIG o Sistemas Individuales correspondientes se pondrán en contacto con la EELL.

#### 5.3.1 SOLICITUD DE RECOGIDA POR LAS ENTIDADES LOCALES.

##### 5.3.1.1 Solicitud de recogida

Las Entidades Locales o los concesionarios de las explotaciones de las instalaciones municipales de recogida de RAEE, solicitarán el servicio de retirada y sustitución de los contenedores de RAEE mediante uno de los sistemas siguientes:

- a) Plataforma Informática de Gestión puesta a disposición por parte del conjunto de las Entidades Gestoras. [www.ofiraee.es](http://www.ofiraee.es)
- b) Plataforma de Atención Telefónica puesta a disposición por parte del conjunto de las Entidades Gestoras. (902 003 958)

##### 5.3.1.2 Manual Ofiraee

Para facilitar a las EELL y los PRM la solicitud de recogidas, la realización de consultas y la administración de incidencias, Ofiraee ha puesto a disposición de éstas el Manual Ofiraee (Anexo 2\_ Manual Ofiraee).

Este Manual recoge el procedimiento que deben de seguir los Puntos Limpios para efectuar las solicitudes de recogida a OfiRae, recogiendo información relativa a los siguientes aspectos:

- ¿Qué es Ofiraee?
- Manual de uso de Ofiraee para Puntos Limpios
- Manual de uso de Ofiraee para Entes Locales
- Contenerización
- Certificado de recogida
- Información de los SIG

					
					
<b>PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES AL CONVENIO MARCO</b>					

### 5.3.1.3 Requisitos de la solicitud

Con el fin de que la recogida sea eficaz, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- o La solicitud se realizará para aquellos contenedores que al menos estén llenos en un 80 % de su capacidad.
- o En la solicitud se indicará para qué grupo o grupos de residuos se requiere el servicio, así como el número de unidades de almacenamiento a retirar, en base a los grupos de residuos establecidos en el CM (opción 1 o 2).

#### Opción 1

<b>Tipología de RAEE</b>	
<b>Línea blanca</b>	
Grandes aparatos electrodomésticos, aparatos de frío y calefacción (frigoríficos, congeladores, dispensadores de bebidas, equipos de aire acondicionado, radiadores de aceite, termos eléctricos con amianto, estufas, lavadoras, secadoras, calentadores eléctricos, hornos, vitrocerámicas, etc.)	B1
Televisores y monitores (CRT, LCD, TFT y plasma) video, DVD, cámaras grabadoras, CPU´s, impresoras, fax, radios, equipos de música, altavoces, herramientas de bricolaje, instrumentos de música, pequeño electrodomésticos, luminarias sin lámpara y, en su caso, móviles y equipos de telefonía*	B2
*En caso de disponerse de contenedor específico para móviles y equipos de telefonía, estos deberán ir al contenedor correspondiente en la agrupación de "RAEE específicos".	
<b>RAEE de recogida específica</b>	
Lámparas (lámparas fluorescentes rectas, lámparas fluorescentes compactas, lámparas de descarga, etc.) En caso de disponerse de contenedor específico para estos, móviles y equipos de telefonía.	B3

#### Opción 2

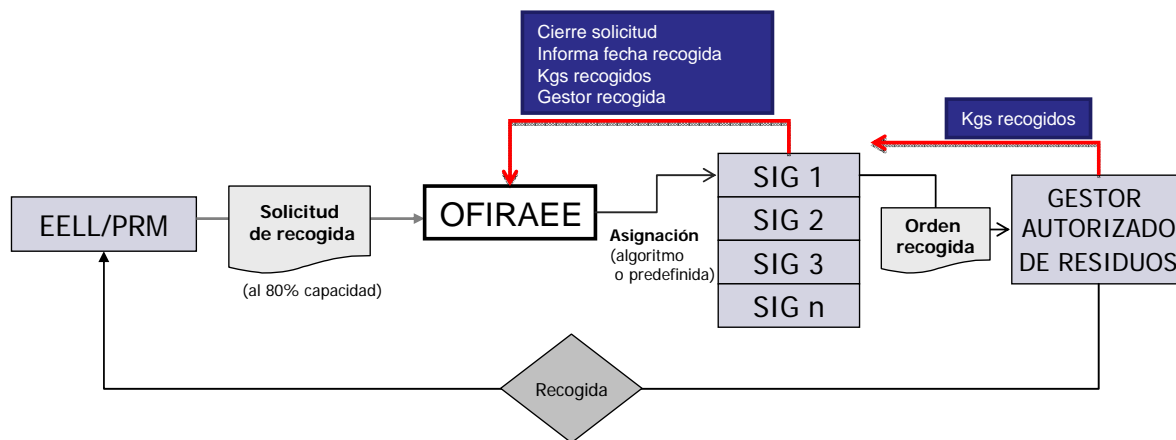
<b>Tipología de RAEE</b>	
<b>RAEE sin recogida específica</b>	
Frigoríficos, congeladores, dispensadores de bebidas, etc. equipos de aire acondicionado, radiadores de aceite, termos eléctricos con amianto, estufas, lavadoras, secadoras, calentadores eléctricos, hornos, vitrocerámicas, luminarias sin lámpara.	
Televisores y monitores (CRT, LCD, TFT y plasma) video, DVD, cámaras grabadoras, CPU´s, impresoras, fax, radios, equipos de música, altavoces, herramientas de bricolaje, instrumentos de música, pequeño electrodomésticos, etc. y, en su caso, móviles y equipos de telefonía*	C1
*En caso de disponerse de contenedor específico para móviles y equipos de telefonía, estos deberán ir al contenedor correspondiente en la agrupación de "RAEE específicos".	
<b>RAEE de recogida específica</b>	
Lámparas (lámparas fluorescentes rectas, lámparas fluorescentes compactas, lámparas de descarga, etc.) En caso de disponerse de contenedor específico para estos, móviles y equipos de telefonía.	C2

					
					
<b>PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES AL CONVENIO MARCO</b>					

### 5.3.2 RETIRADA DE LOS RAEE

Una vez solicitada la retirada, para aquellos puntos de recogida con un horario de atención de 40 horas semanales, de lunes a viernes, el servicio de recogida de los RAEE se prestará dentro de los cuatro días laborables siguientes, sábado excluido, a la fecha de solicitud del servicio. Cuando el punto de recogida disponga de un horario de atención reducido, nunca inferior a 20 horas semanales, de lunes a viernes, el plazo de presentación del servicio será de cinco días.

#### ESQUEMA DEL PROCEDIMIENTO DE OPERATIVA DE RECOGIDA DE RAEE



					
					
<b>PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES AL CONVENIO MARCO</b>					

## 5.4 FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

Las EELL serán compensadas económicamente por la gestión de los RAEE en concepto de coste económico de esas operaciones, teniendo en cuenta para su cuantificación lo establecido en los Anexos III y V del CM.

Los EELL facturarán a las Entidades Gestoras a través de la Oficina de Coordinación en concepto de “Costes asumidos por la gestión de RAEE desde los puntos de entrega” en base a los importes establecidos en el Anexo III del CM.

Esta compensación económica será aplicable única y exclusivamente a los RAEE procedentes de hogares particulares que se hayan recogido mediante Puntos de Recogida Municipal selectiva. Se facturará por trimestres en base a las prefacturas enviadas por Ofirae a la EELL.

### 5.4.1 Calendario de prefacturación

En cada año natural, la Oficina de Coordinación a través de su aplicación informática, emitirá 4 prefacturas, una por cada trimestre natural, de acuerdo con el calendario que aparece a continuación.

Trimestres	Meses	Fecha emisión/ envío de prefactura
Primero	enero, febrero y marzo	20 de abril
Segundo	abril, mayo y junio	20 de julio
Tercero	julio, agosto y septiembre	20 de octubre
Cuarto	octubre, noviembre y diciembre	20 de enero

Solamente serán objeto de prefacturación, las cantidades económicas resultantes de los kilos de RAEE que consten en los albaranes de recogida generados dentro del trimestre natural objeto de facturación, y que se encuentren cargados en Ofirae.

Aquellas recogidas realizadas durante el trimestre a facturar que no se encuentren cargadas en el sistema OFIRAE a fecha de emisión de prefactura, serán computadas en el trimestre siguiente de facturación.

					
					
<b>PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES AL CONVENIO MARCO</b>					

Una vez que las Entidades Locales reciban el documento de prefactura, éstas podrán emitir las facturas correspondientes a las Entidades Gestoras de los SIG y Sistemas Individuales de Gestión de RAEE.

Las prefacturas con un importe inferior a 100€ serán acumuladas para el trimestre siguiente, este proceso de acumulación en caso de importe mínimo no se aplica en el último trimestre del año, de manera que el año natural debe quedar totalmente cerrado sin ninguna factura pendiente.

Las Entidades Gestoras de los SIG y Sistemas Individuales de Gestión de RAEE tendrán un plazo máximo de 60 días fecha de recepción factura para proceder al pago de las mismas.

## 6 DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

- Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) y las Entidades Gestoras de Sistemas Integrados de Gestión (SIG) y de Sistemas Individuales de Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
- RD 208/2005 REAL DECRETO 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

## 7 ANEXOS

- Anexo 1\_Ficha alta PRM
- Anexo 2\_ Manuales Ofiraee